

ANEXO No. 1: COMPLEMENTO CONTRATO N° CO1.PCCNTR.9610321-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CD SUMINISTRO 001 DE 2026-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y GRUPO HERMANOS PARDO SAS NIT 900.395.405 -9.

OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN PRUEBAS SABER MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las actas presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.
OBLIGACIONES - CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES 1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II, de todos los documentos precontractuales exigidos en el estudio previo, para la celebración del contrato electrónico. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica al desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos. 3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales, durante la ejecución del contrato, el cual debe estar certificado por el Revisor Fiscal o Representante Legal (lo que aplique). 4. Mantener actualizados todos sus documentos en el Departamento, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 6. Cumplir de buena fe con el objeto contractual. 7. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás específicas que seguidamente se relacionen en el presente estudio previo. 9. Informar al Departamento cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. 10. Informar oportunamente al Departamento, sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo inhabilite o lo haga incurrir en

	alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar el material pedagógico objeto de la presente contratación en las cantidades y calidades previstas en los estudios y documentos previos 2. Cumplir con las especificaciones contenidas en el ítem 3.2.3. del presente estudio previo. 3. Guardar con la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta, en consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. 4. En el evento de fallas debido a la calidad de los productos, el contratista deberá efectuar el cambio del material pedagógico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, 5. Para cada pago el contratista deberá presentar a la supervisión un informe de gestión que contenga la relación del material pedagógico entregado a la Secretaría de Educación, con sus respectivos soportes de actas de entrega firmados por el supervisor del contrato y/o a quien este designe para recibir el material 6. Además de las obligaciones establecidas en el contrato, el contratista tendrá para con el contratante todas las obligaciones contempladas en la Ley 1480 de 2011 o Estatuto del consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen. 7. Garantizar el cumplimiento y calidad de los elementos entregados en ejecución del objeto contractual. 8. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 9. Cumplir con la entrega de los insumos correspondientes de los resultados de las IE en las fechas establecidas en el cronograma de entrega para los análisis internos de la Secretaría, el cual será entregado a la Secretaría durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. 10. Cumplir de manera estricta las entregas del material pedagógico de acuerdo con el cronograma de entrega establecido por la supervisión, el cual será proporcionado por la Secretaría durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del
--	--

	acta de inicio.
PLAZO:	El plazo será de cuatro (4) meses , se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR DEL CONTRATO	El valor de la contratación es la suma de CINCO MIL CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.100.367.000) M/L Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1. Un anticipo del Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo presentado por el contratista. El anticipo tendrá destinación específica y deberá invertirse exclusivamente en las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Manejo e Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad. El contratista deberá llevar el control y soporte de la inversión de dichos recursos y rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Pagos parciales, según los avances en las entregas realizadas de los productos objeto de la presente contratación, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por el ordenador del gasto de la entidad. Para efectos de los pagos según la forma establecida, estos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos: 1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales. 2. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por la entidad. 3. Informe con la viabilidad del pago por parte del supervisor del contrato. 4. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). PARÁGRAFO: El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la entidad será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria.



Gobernación
de La Guajira

CDP:	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 527 de fecha 19 de junio de 2026 del RUBRO PRESUPUESTAL; 22-2.03.02.002.002.09.22.01.49.2-337 .Calidad Educativa y formación Docente. PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supedita al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.
SUPERVISOR:	Para el presente Contrato se designará al Secretario(a) de Educación del Departamento o quien haga sus veces, PARÁGRAFO ÚNICO: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente los pagos pactados y que se cumpla con las obligaciones establecidas en los Estudios Previos.
DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las actas presentadas por EL CONTRATISTA . 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA previstos en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguno de los compromisos derivados del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA ; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor



Gobernación
de La Guajira

	estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de los compromisos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO . No obstante, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA . Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a EL DEPARTAMENTO , a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES.	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO .
INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA , se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO , de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO , indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO , por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus compromisos en el presente contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 507 de fecha 19 de junio de 2026 del RUBRO PRESUPUESTAL; 22-2.03.02.002.002.09.22.01.49.2-337 Calidad Educativa y Formación Docente PARÁGRAFO: Los Pagos a que se



Gobernación
de La Guajira

	compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado en la Cláusula Tercera de este documento.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del EL CONTRATISTA , y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO .
LIQUIDACION DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidará unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II , la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA debe constituir en favor de la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, con NIT. 892.115.015-1, UNA GARANTÍA ÚNICA para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones y/o compromisos pactados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía deberá tener los siguientes amparos: ✓ Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor establecido como anticipo. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ Cumplimiento: 10% del valor total de contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ Calidad de los bienes suministrados: 10% del valor total de contrato Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Gobernación, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. PARÁGRAFO 4º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	El Contrato se ejecutará en el Departamento de la Guajira. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás soportes que lo conforman.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación, por parte del ordenador del gasto y el contratista.